DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA POR EL QUE SE APRUEBA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL Y A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPALES Y ALCALDÍAS, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LAS FISCALÍAS GENERALES DE JUSTICIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, ATIENDAN LOS CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL Y SE ESTABLEZCAN PROGRAMAS COORDINADOS DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INFANTIL, CON ÉNFASIS EN EL ABUSO SEXUAL INFANTIL.

Honorable Asamblea

A la Comisión de Seguridad Pública de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Proposición con Punto de Acuerdo por el que el Senado de la República exhorta respetuosamente al Titular del ejecutivo del estado de Jalisco para que, a través de la Fiscalía del Estado, atienda y dé celeridad a las carpetas de investigación abiertas sobre casos de abuso sexual infantil, presentado por la Senadora María Antonia Cárdenas Mariscal del Grupo Parlamentario de Morena.

Esta Comisión, de conformidad con las facultades que establecen el artículo 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 113, 117 numeral 1, numeral 1 fracción I del artículo 135, el 136, 150 numerales 1, 2 y 3, 174 numeral 1, fracciones I y II del numeral 1 del artículo 176, el numeral 1 del artículo 177, 190,191 numeral 1, 276 párrafo 2 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea, el presente dictamen con base en la siguiente:

METODOLOGÍA

1.- En el apartado de **"I. ANTECEDENTES"**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la referida Proposición.

2.- En el apartado **"II. CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO"**, se hace referencia a los motivos y alcances de la propuesta, y hace una breve referencia a los temas que la componen.

3.- En el apartado de **"III. CONSIDERACIONES"**, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del dictamen.

I.- ANTECEDENTES

1.- En sesión celebrada con fecha del 15 de diciembre de 2020 por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, la Senadora María Antonia Cárdenas Mariscal presentó Proposición con Punto de Acuerdo por el que el Senado de la República exhorta respetuosamente al Titular del ejecutivo del estado de Jalisco para que, a través de la Fiscalía del Estado, atienda y dé celeridad a las carpetas de investigación abiertas sobre casos de abuso sexual infantil.

2.- En la misma sesión, la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Seguridad Pública el Punto de Acuerdo de mérito, para su estudio y dictamen.

3.- Dicha Proposición con Punto de Acuerdo fue recibida en la Comisión dictaminadora el 5 de enero de 2021 con el No. De Oficio DGPL-1P3A.-4821.

II.- CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO.

El tema principal que promueve el presente Punto de Acuerdo está relacionado a la violencia infantil, problema que ha prevalecido en el territorio nacional, en este sentido, la Senadora proponente define al maltrato infantil como "acción, omisión o trato negligente, no accidental, que priva al niño de sus derechos y su bienestar, que amenaza y/o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad."

Es claro la preocupación de la Senadora sobre el tema al considerar que el abuso sexual puede ser perpetrado dentro del círculo más cercano de confianza del menor, dependencia o autoridad, por ello, la confirmación de este tipo de abuso está basado en los relatos del niño, el examen físico, la historia clínica, entre otros y las consecuencias para las víctimas suele ser el insomnio, pérdida de apetito, aumento de apetito, dolores de cabeza, debilidad muscular y en el estado emocional, se presenta la depresión, ansiedad, miedo, vergüenza, culpa, entre otros síntomas que afectan gravemente su desarrollo personal.

En el caso mexicano, la Senadora retoma los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para asegurar que la tasa de violación de niñas y niños de 1,764 por cada 100 mil, en el cual el 60% de los delitos de este tipo son cometidos en el hogar de la víctima, y en el que 9 de cada 10 víctimas son mujeres. Para ahondar en el tema, refiere el caso de Jalisco, el cual menciona que en los últimos meses se han contabilizado al menos 1001 carpetas de investigación por delitos tipificados como abuso sexual infantil.

"De acuerdo con el comité para América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (CLADEM) solamente se denuncian 100 de cada mil casos. De esa cifra, apenas 10 van a juicio y uno es sentenciado."

Con el objetivo de amplificar el panorama de la problemática, la Senadora proponente recurre a la plataforma Seguridad Map, el cual indica que hay 2887 averiguaciones previas y/o carpetas de investigación iniciadas por el delito de abuso sexual infantil "entre enero de 2019 y junio de este año (2020). En ese periodo, el municipio que concentra más denuncias en Guadalajara, con 563; le sigue Zapopan, con 472; Tonalá, con 285; Tlaquepaque, con 270; Tlajomulco, con 255; y Vallarta, con 161."

Por ello, la Senadora concluye su exposición asegurando que el abuso sexual en menores es una problemática que afecta a todos los países del mundo, en el que cualquier niño puede ser víctima independientemente de su género, físico, trasfondo socioeconómico, familiar etc. Por ello considera importante trabajar en las medidas preventivas para hacer frente a este problema, y así erradicar este tipo de maltrato infantil, por lo anterior, pone a consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: El Senado de la República exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Jalisco para que, a través de la Fiscalía del Estado, atienda y dé celeridad a las carpetas de investigación abiertas sobre casos de abuso sexual infantil.

SEGUNDO: El Senado de la República exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Jalisco para que, a través de la Secretaría de Educación y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, emprendan programas de concientización

y prevención de la violencia infantil especialmente enfocado en el abuso sexual infantil.

III.- CONSIDERACIONES.

1.- Que esta Comisión resulta competente para dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Senadora María Antonia Cárdenas Mariscal, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 135 numeral 1 fracción, 147 numeral 1 y 150 numeral 2, del Reglamento del Senado de la República.

2.- Que, en consecuencia, se procedió a realizar el análisis legal, sobre las facultades estatales que se vinculan con el tema central de la Proposición con Punto de Acuerdo en comento, por lo cual se consideró que la finalidad de esta encuentra sustento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mismo que establece:

> **Artículo 21. ...**
>
> **...**
>
> **"La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en**

los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución."

Este mismo ordenamiento constitucional, respecto de la niñez establece que,

"...

...

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

...

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

...

...

...

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de

sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

...

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Artículo 19. ...

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. **El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores**, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.

...

..."

Por lo que respecta a ley específica sobre la materia, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes esta establece que.

"Artículo 2. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;

II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y

III. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de que México forma parte.

...

...

Artículo 5. **Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.** Para efectos de los tratados internacionales y la mayoría de edad, son niños los menores de dieciocho años de edad.

Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.

...

Artículo 7. Las leyes federales y de las entidades federativas deberán garantizar el ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes; así como prever, primordialmente, las acciones y mecanismos que les permitan un crecimiento y desarrollo integral plenos.

Artículo 8. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores de esta Ley.

...

...

Artículo 13. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

I. Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo;

II. Derecho de prioridad;

III. Derecho a la identidad;

IV. Derecho a vivir en familia;

V. Derecho a la igualdad sustantiva;

VI. Derecho a no ser discriminado;

VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral; VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;

IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;

X. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;

XI. Derecho a la educación;

XII. Derecho al descanso y al esparcimiento;

XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;

XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;

XV. Derecho de participación;

XVI. Derecho de asociación y reunión;

XVII. Derecho a la intimidad;

XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;

XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y

XX. Derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación.

...

Artículo 15. Niñas, niños y adolescentes deberán disfrutar de una vida plena en condiciones acordes a su dignidad y en condiciones que garanticen su desarrollo integral.

...

...

Capítulo Octavo Derecho de Acceso a una Vida Libre de Violencia y a la Integridad Personal

Artículo 46. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 47. **Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por**:

I. El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;

II. La corrupción de personas menores de dieciocho años de edad;

III. Trata de personas menores de 18 años de edad, **abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables;**

IV. El tráfico de menores;

V. El trabajo antes de la edad mínima de quince años, prevista en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables;

VI. El trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o

mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones aplicables, y

VII. La incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral.

Las autoridades competentes deberán considerar la perspectiva de género en las situaciones de violencia.

Las leyes generales, federales y de las entidades federativas deberán establecer las disposiciones que orientarán las políticas de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de los supuestos a que se refieren las fracciones anteriores.

Las autoridades competentes, están obligadas a implementar medidas especiales para prevenir, sancionar y reparar las conductas previstas en este artículo para niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

3.- En este mismo orden de ideas, esta Comisión dictaminadora consideró la pertinencia de acudir a las disposiciones internacionales en la materia para mejor orientar el presente dictamen de la proposición con Punto de Acuerdo, en el que es fundamental definir qué se entiende por maltrato infantil, en este sentido la Organización Mundial de la Salud refiere que:

"El maltrato infantil se define como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un

daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil.

El maltrato infantil es una causa de sufrimiento para los niños y las familias, y puede tener consecuencias a largo plazo. El maltrato causa estrés y se asocia a trastornos del desarrollo cerebral temprano. Los casos extremos de estrés pueden alterar el desarrollo de los sistemas nervioso e inmunitario. En consecuencia, los adultos que han sufrido maltrato en la infancia corren mayor riesgo de sufrir problemas conductuales, físicos y mentales."[1]

En este mismo sentido, esta Comisión dictaminadora, encontró que, para el caso mexicano, en alineación con lo anterior, el Gobierno de México ha definido el abuso sexual de la siguiente manera:

"El abuso sexual a niñas y niños se efectúa cuando una persona de la misma edad o mayor edad, los obliga a tener contacto sexual a través de caricias, besos, tocamientos; ver y escuchar pornografía o exhibir los genitales y/o cualquier comportamiento de tipo sexual"[2]

[1] Organización Mundial de la Salud (s.f) Maltrato de menores recuperado de: https://www.who.int/topics/child_abuse/es/

[2] ¿Sabes qué es el abuso sexual a niñas y niños? | Sistema Nacional DIF | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)

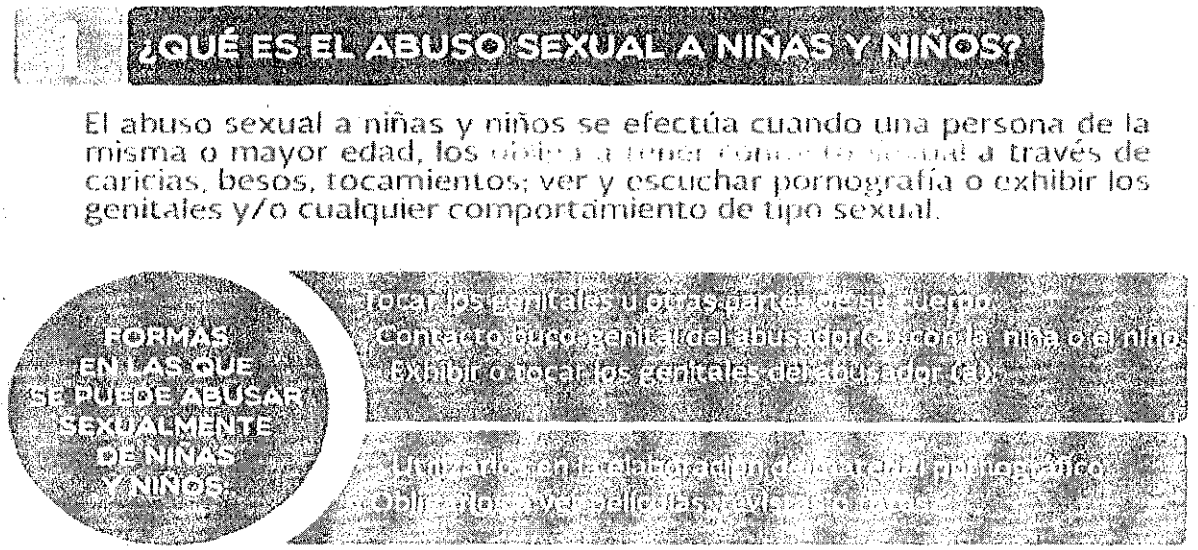

Fuente: ¿Sabes qué es el abuso sexual a niñas y niños? | Sistema Nacional DIF | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)

Por lo anterior, se explica en los mismos documentos que las características para poder reconocer un posible caso de abuso sexual infantil son:

> **"Principales características de las personas que abusan sexualmente a niñas y niños**
>
> ...
>
> Por lo regular, quienes llevan a cabo esta práctica, **emplean su poder, autoridad y fuerza**, así como **el engaño y la mentira**; puede ser un familiar, conocido de la familia, vecino, profesor, cuidador e incluso el padre o la madre.

Desde luego, **abusan de la confianza** que se le tiene y **utilizan premios; amenazan** verbalmente, propician castigos, tienen conductas no esperadas, generan miedo o violencia física.

Etapas del abuso sexual

...

El abuso sexual **inicia con la seducción**; la persona abusadora realiza con la niña o el niño actividades que le son divertidas y le gustan, a fin de ganarse su confianza. **El segundo paso es la interacción abusiva** en donde el abusador continúa con juegos eróticos y sexuales como besos, caricias y tocamientos en genitales.

Un tercer momento es el secreto para mantener la relación abusiva, a través de la "ley del silencio", el **chantaje o las amenazas** por parte de la persona abusadora, y como **cuarto paso se encuentra la divulgación,** que se da cuando la niña o el niño ya no toleran el abuso y deciden contarlo, cuando son sorprendidos por otra persona o cuando aparecen síntomas que generan sospecha.

Finalmente, **está la represión o retractación** que ocurre cuando la niña o el niño se sienten descalificados por las personas adultas en lo que dice, niegan la evidencia de los hechos o en ocasiones es presionado para retractarse de lo ocurrido.

...

Características que propician que una niña o un niño sea víctima de abuso sexual

(...) **individuales** como la baja autoestima; la timidez o retraimiento; la dificultad para establecer límites; la actitud de sumisión y la dificultad para decidir.

Familiares como el hecho de vivir separados de sus padres o personas viviendo temporalmente en casa; el aislamiento dentro del entorno familiar; la necesidad de afecto y atención no satisfechas; la escasa o nula educación sexual o alguna discapacidad.

Finalmente, las características **sociales,** están vinculadas con el ejercicio de la prostitución en su entorno; la orfandad; el hecho de pertenecer a una minoría étnica; vivir o trabajar en la calle y, el abuso de drogas y/o alcohol.

...

Algunas características que pueden presentar niñas y niños abusados sexualmente

...

Entre dichas características se pueden observar **conductas diferentes** a las que venían realizando de manera cotidiana como tener pesadillas, dificultad para dormir o mojar la cama cuando ya no lo hacían; muestran conocimiento o comportamiento sexual, no propios de su edad y que no han sido aprendidos en su entorno familiar ni escolar.

Asimismo, **expresan temor** por una persona en particular y se resisten a estar solos en casa y/o asistir a la escuela.

...."[3]

4.- Una vez definidos los términos en que es aquello que es considerado dentro del abuso de menores tanto ´por la legislación nacional, así como por las disposiciones internacionales y por los propios órganos del Estado, esta Comisión Dictaminadora consideró la pertinencia de proceder a la consulta de algunos datos proporcionados por organizaciones internacionalizados especializados en la materia para el caso de México, en tal sentido se encontró que la UNICEF, en su informe "Panorama Estadístico de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en México" publicado en 2019, en que se muestra que dependiendo de la edad, incrementa la posibilidad de sufrir algún tipo de violencia como se muestra a continuación;

Figura 1.2.1 Ejemplos de violencia según etapa de desarrollo y probabilidad de ocurrencia

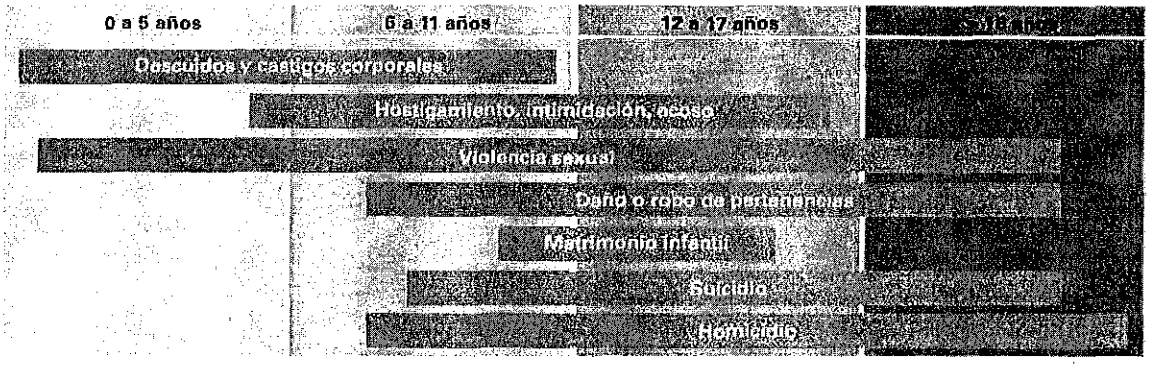

Fuente: Unicef (2019) Panorama estadístico de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en México, Pág. 15, recuperado de: https://www.unicef.org/mexico/media/1731/file/UNICEF%20PanoramaEstadistico.pdf

[3] ¿Sabes qué es el abuso sexual a niñas y niños? | Sistema Nacional DIF | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)

En el mismo documento señalado anteriormente, se explica que en México son pocos los datos nacionales que permiten visualizar la amplitud de estas manifestaciones de violencia en el hogar, sin embargo, se señala que dan cuenta de que se tiene el conocimiento de que 4 de cada 10 madres, y 2 de cada 10 padres, reportaron haberle pegado a sus hijas o hijos cuando sintieron enojo o desesperación.

En contraparte, en este mismo sentido señala que, 2 de cada 10 mujeres reportaron que su pareja ejerció o ejercen violencia física contra sus hijas o hijos, por su parte la Organización Aldeas Infantiles SOS México, detalla que el 63% de niñas, niños y adolescentes de 1 a 14 años de edad, ha experimentado al menos una forma de castigo psicológico o físico por miembros de su hogar.

Por lo que respecta a el tema de violencia sexual, esta comisión dictaminadora encontró que la Organización "Save the Children" destaca que en 4 de cada 10 delitos sexuales las víctimas son menores de edad, en México, detalla, cada año se cometen al menos 600 mil delitos sexuales, lo que conllevó a que en el periodo de 2010 a 2015 hayan sido atendidas 317,996 niñas y adolescentes entre 0 y 15 años de edad en servicios de salud por casos relacionados a violencia sexual[4]

De la misma forma se señala que México es el primer país emisor de pornografía infantil (...) 20 mil niños y niñas son captados por redes de trata de personas y 45 de cada 100 son niñas indígenas (...) en 2014 el DIF brindó algún tipo de servicio a

[4] Véase en: Save the Children (s.f) Las niñas y adolescentes en México frente a la violencia, Pág. 5. recuperado de: https://www.savethechildren.mx/sci-mx/files/76/76f9829b-4ba5-47b6-bf24-b508abcbfeda.pdf

649 niñas en riesgo de explotación sexual infantil y atendió a 35 niñas víctimas de explotación sexual infantil"[5]

5.- En este mismo orden de ideas esta comisión dictaminadora encontró que en el foro "Violencia Sexual Infantil y Adolescente: Retos Legislativos" llevado a cabo en este Senado de la República, Javier Enrique López Aguilar, director médico del Hospital de Pediatría del Centro Médico Siglo XXI, del IMSS, comentó que México ocupa el primer lugar en abuso sexual infantil, pues al año se contabilizan 5.4 millones de casos, explicando que Tlaxcala, desde hace 20 años, ha sido la entidad con mayor índice de pederastia y trata infantil, también destacan a los estados de Querétaro y Chihuahua.[6]

6.- En relación con lo señalado el punto anterior, esta comisión dictaminadora encontró que el portal "Milenio" reporta que durante 2019 se detectaron 827 mil 898 usuarios de pornografía infantil, del cual el 60% se genera en México, además, reportan que la tasa de violaciones a menores en México es de 1,764 por cada 100 mil, cifra que aumenta a 5 mil por cada 100 mil cuando se trata de tocamientos, en la siguiente imagen se destaca que durante el 2020 se realizaron 115,000 llamadas de emergencia, asimismo, se estima que hay 150 agresiones por hora, en las cuales el 40% los agresores son primos, hermanos y cuidadores, el 30% los abuelos y otro 30% los padrastros.

[5] Ibidem.

[6] Véase en: Coordinación de Comunicación Social, Senado de la República (Agosto 24, 2019) México, primer lugar en abuso sexual infantil. recuperado de: http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/45796-mexico-primer-lugar-en-abuso-sexual-infantil.html

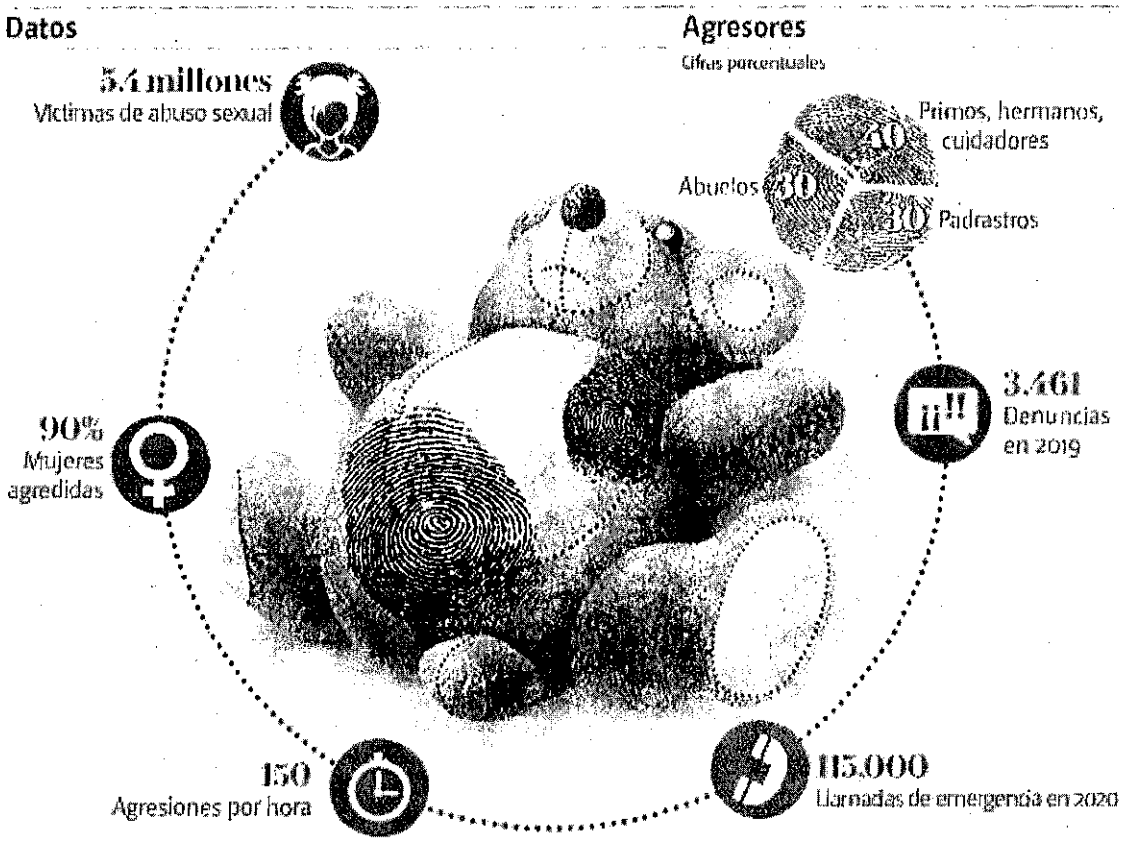

Fuente: Valadez, B. (Noviembre 12, 2020) México, a la cabeza en abuso sexual infantil, Milenio, Recuperado de: https://www.milenio.com/policia/mexico-a-la-cabeza-en-abuso-sexual-infantil

7.- Está comisión dictaminadora observa que el fenómeno de la violencia infantil y destacadamente la violencia sexual contra este sector vulnerable de la población es un fenómeno que se manifiesta de manera preocupante en diversos lugares del país, por lo que esta comisión dictaminadora, coincidiendo plenamente con la Senadora proponente de llamar a la atención de este fenómeno en el estado de Jalisco, considera la pertinencia de hacer extensivo este respetuoso llamado a la autoridades de los tres órdenes de gobierno en todo el país a fin de llevar a cabo de manera coordinada el conjunto de acciones que sean necesarias dentro del ámbito de competencia de cada una de ellas, para prevenir y atacar de forma íntegra las

causa que dan origen a todos las manifestaciones de violencia en contra de las y los niños de México.

De conformidad con lo anterior, las Senadoras y los Senadores integrantes de esta Comisión de Seguridad Pública, proponemos para su aprobación al Pleno del Senado de la República el siguiente;

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: El Senado de la República exhorta respetuosamente al Gobierno Federal y a los Gobiernos de las entidades federativas, Municipales y Alcaldías, así como a la Fiscalía General de la República y las Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas a que, en el ámbito de sus competencias, atiendan los casos de abuso sexual infantil y se establezcan programas coordinados de concientización y prevención de la violencia infantil, con énfasis en el abuso sexual infantil.

Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 18 días del mes de febrero de 2021.

Suscriben este Dictamen las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión:

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. José Ramón Enríquez Herrera. **INTEGRANTE**			
Sen. Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes. **INTEGRANTE**			
Sen. Dante Alfonso Delgado. **INTEGRANTE**			
Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa. **INTEGRANTE**			
Sen. Josefina Vázquez Mota. **INTEGRANTE**			
Sen. Raúl Paz Alonzo. **INTEGRANTE**			
Sen. Verónica Noemí Camino Farjat. **INTEGRANTE**			

NOVENA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MODALIDAD A DISTANCIA. JUEVES 18 DE FEBRERO - 18:00 HORAS.

REGISTRO DE LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: El Senado de la República exhorta respetuosamente al Gobierno Federal y a los Gobiernos de las entidades federativas, Municipales y Alcaldías, así como a la Fiscalía General de la República y las Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas a que, en el ámbito de sus competencias, atiendan los casos de abuso sexual infantil y se establezcan programas coordinados de concientización y prevención de la violencia infantil, con énfasis en el abuso sexual infantil.

VOTO DICTAMEN

SENTIDO DEL VOTO

SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Jesús Lucía Trasviña Waldenrath. *Presidenta*			

NOVENA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MODALIDAD A DISTANCIA. JUEVES 18 DE FEBRERO - 18:00 HORAS.

REGISTRO DE LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: El Senado de la República exhorta respetuosamente al Gobierno Federal y a los Gobiernos de las entidades federativas, Municipales y Alcaldías, así como a la Fiscalía General de la República y las Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas a que, en el ámbito de sus competencias, atiendan los casos de abuso sexual infantil y se establezcan programas coordinados de concientización y prevención de la violencia infantil, con énfasis en el abuso sexual infantil.

VOTO DICTAMEN

SENTIDO DEL VOTO

SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Verónica Martínez García *Secretaria*	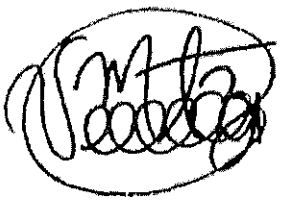		

NOVENA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MODALIDAD A DISTANCIA. JUEVES 18 DE FEBRERO - 18:00 HORAS.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA POR EL QUE SE APRUEBA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL Y A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPALES Y ALCALDÍAS, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LAS FISCALÍAS GENERALES DE JUSTICIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, ATIENDAN LOS CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL Y SE ESTABLEZCAN PROGRAMAS COORDINADOS DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INFANTIL, CON ÉNFASIS EN EL ABUSO SEXUAL INFANTIL.

REGISTRO DE LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: El Senado de la República exhorta respetuosamente al Gobierno Federal y a los Gobiernos de las entidades federativas, Municipales y Alcaldías, así como a la Fiscalía General de la República y las Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas a que, en el ámbito de sus competencias, atiendan los casos de abuso sexual infantil y se establezcan programas coordinados de concientización y prevención de la violencia infantil, con énfasis en el abuso sexual infantil.

VOTO DICTAMEN

SENTIDO DEL VOTO

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Ismael García Cabeza de Vaca *Secretario*	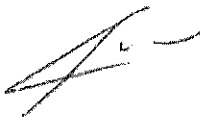		

NOVENA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MODALIDAD A DISTANCIA. JUEVES 18 DE FEBRERO - 18:00 HORAS.

REGISTRO DE LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: El Senado de la República exhorta respetuosamente al Gobierno Federal y a los Gobiernos de las entidades federativas, Municipales y Alcaldías, así como a la Fiscalía General de la República y las Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas a que, en el ámbito de sus competencias, atiendan los casos de abuso sexual infantil y se establezcan programas coordinados de concientización y prevención de la violencia infantil, con énfasis en el abuso sexual infantil.

VOTO DICTAMEN

SENTIDO DEL VOTO

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Arturo Bours Griffith *integrante*			

NOVENA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MODALIDAD A DISTANCIA. JUEVES 18 DE FEBRERO - 18:00 HORAS.

REGISTRO DE LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: El Senado de la República exhorta respetuosamente al Gobierno Federal y a los Gobiernos de las entidades federativas, Municipales y Alcaldías, así como a la Fiscalía General de la República y las Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas a que, en el ámbito de sus competencias, atiendan los casos de abuso sexual infantil y se establezcan programas coordinados de concientización y prevención de la violencia infantil, con énfasis en el abuso sexual infantil.

VOTO DICTAMEN

SENTIDO DEL VOTO

SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Josefina Vázquez Mota *integrante*	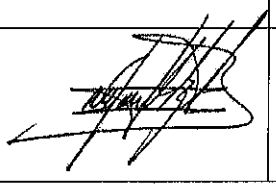		

NOVENA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MODALIDAD A DISTANCIA. JUEVES 18 DE FEBRERO - 18:00 HORAS.

REGISTRO DE LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: El Senado de la República exhorta respetuosamente al Gobierno Federal y a los Gobiernos de las entidades federativas, Municipales y Alcaldías, así como a la Fiscalía General de la República y las Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas a que, en el ámbito de sus competencias, atiendan los casos de abuso sexual infantil y se establezcan programas coordinados de concientización y prevención de la violencia infantil, con énfasis en el abuso sexual infantil.

VOTO DICTAMEN

SENTIDO DEL VOTO

SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes *Integrante*			

NOVENA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MODALIDAD A DISTANCIA. JUEVES 18 DE FEBRERO - 18:00 HORAS.

REGISTRO DE LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: El Senado de la República exhorta respetuosamente al Gobierno Federal y a los Gobiernos de las entidades federativas, Municipales y Alcaldías, así como a la Fiscalía General de la República y las Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas a que, en el ámbito de sus competencias, atiendan los casos de abuso sexual infantil y se establezcan programas coordinados de concientización y prevención de la violencia infantil, con énfasis en el abuso sexual infantil.

VOTO DICTAMEN

SENTIDO DEL VOTO

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa *integrante*			

NOVENA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MODALIDAD A DISTANCIA. JUEVES 18 DE FEBRERO - 18:00 HORAS.

REGISTRO DE LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: El Senado de la República exhorta respetuosamente al Gobierno Federal y a los Gobiernos de las entidades federativas, Municipales y Alcaldías, así como a la Fiscalía General de la República y las Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas a que, en el ámbito de sus competencias, atiendan los casos de abuso sexual infantil y se establezcan programas coordinados de concientización y prevención de la violencia infantil, con énfasis en el abuso sexual infantil.

VOTO DICTAMEN

SENTIDO DEL VOTO

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Primo Dothé Mata *integrante*			

NOVENA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MODALIDAD A DISTANCIA. JUEVES 18 DE FEBRERO - 18:00 HORAS.

REGISTRO DE LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: El Senado de la República exhorta respetuosamente al Gobierno Federal y a los Gobiernos de las entidades federativas, Municipales y Alcaldías, así como a la Fiscalía General de la República y las Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas a que, en el ámbito de sus competencias, atiendan los casos de abuso sexual infantil y se establezcan programas coordinados de concientización y prevención de la violencia infantil, con énfasis en el abuso sexual infantil.

VOTO DICTAMEN

SENTIDO DEL VOTO
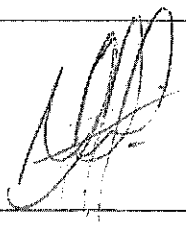
SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Verónica Noemí Camino Farjat *Integrante*